



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-46426/21

No. DE FOLIO:

0502300400120215093003013

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 17 de Noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV
SAN JERONIMO, 369 PISO 8
LA OTRA BANDA, ALVARO OBREGON
01090, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 54819600

R.F.C. ó C.U.R.P.

MS&040819FJA

VIGENCIA INICIAL

17 de Noviembre de 2021

VIGENCIA FINAL

16 de Noviembre de 2022

NOMBRE COMERCIAL

FORMALINA BUFFER 10%,
FORMALDEHIDO, FORMALINA 10%
FIXATIVE

NOMBRE COMUN

FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO,
FORMALINA 10% FIXATIVE

NÚMERO CAS

50-00-0

CONCENTRACIÓN EN (%)

5% FORMALDEHIDO

COMPONENTES

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CANTIDAD

7

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

ESTADO FÍSICO

Líquido

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PRESERVACIÓN DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIO CLÍNICO.

FRACCIÓN ARANCELARIA

29121101

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHINA (REPUBLICA POPULAR), REINO
UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA
DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHINA (REPUBLICA POPULAR),
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

NKhbWRMAtaPLncYdoy3LV5eBz6SVt7ZeDAw6fLUV1JE/PJYyX9TtlgNQMP4d2b51g5KMloQAOM
RDw7UR9s+fetZDLekwBKAoxk3RitZQOqumsuGYDPzGa27sdIHNFwnDQ0kaHBx+Zw6tbO8T8rjFeB
mijo7/CucoETwmhY0pnVufYQe5ehn7pdVxxMtqyCgAksXUvOqumlRRRclhx3thi95LWrX6DmiDQO
7AsMerZllhFhIV+e0EFO+gouRkJKkAvnUFifMJ3cFJC6odgZxX5GlgGWQ8mNORSzwnkndL20nkh/
suqWVVSXYTGx0X6zwtLMrvucdEScCS+JysNmVTQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006001967

[0502300400120215093003013|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|17/11/2021|17:59:16|MS&040819FJA|MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV|MAHJ740123I|5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|16/11/2021|17/11/2021|16/11/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|]]|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501220214006001967|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE|5% FORMALDEHIDO|]]]] MODERADAMENTE TOXICO|7|Kilogramo|]]PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, FASE DE EXPERIMENTACIÓN, PRESERVACIÓN DE MUESTRAS CELULARES, MEDIO DE TRANSPORTE DE CÉLULAS Y TEJIDOS DE LOS PACIENTES|29121101|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p>|